REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°:6763

viernes 6 de noviembre de 2026

REF.: Deja sin efecto Decreto Alcaldicio Nº 6420 y Autoriza Contratación del Servicio de Mantención de Vehículo Placa Patente TDVC73, mediante Trato Directo a Concesionario Oficial de la Marca CHEVROLET.

VISTOS

a) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
b) La Ley 19.886 que regula los procesos de abastecimiento del Estado, Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N°19.886.
c) El Decreto Alcaldicio Nº 10216 de fecha 19/12/2025 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2026
d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
e) El Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06/12/2024 que indica asunción al cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna por el período 2024-2028, en calidad de Titular, a partir del 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

- Que, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 6420 de fecha 22 de octubre de 2026, atendido que la cotización originalmente considerada se encontraba emitida a nombre de una empresa distinta de la Municipalidad de Antuco y que, posteriormente el proveedor emitió una nueva cotización, actualizada en cuanto a destinatario, numero, fecha y monto, correspondiendo adecuar el acto administrativo a los antecedentes vigentes de la contratación.
- Que, el vehículo Placa Patente TDVC73, Modelo Chevrolet Groove , fue adquirido en calidad de nuevo por la Municipalidad mediante la Licitación Pública ID N° 980313-17-CO24 denominada "ADQUISICION VEHICULO PATRULLAJE Y EQUIPAMIENTO", cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 2616 del 25 de Abril de 2024. Dicho proceso culminó con la adjudicación al Proveedor COMERCIAL MAS VIDA INTEGRAL SPA, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3363 del 30 de mayo de 2024, emitiéndose para formalizar la adquisición la Orden de Compra N° 980313-91-SE24 con fecha 18 de junio de 2024.
- Que, derivado de la referida Licitación Pública, existe un enlace jurídico vigente consistente en la Garantía Contractual del Fabricante aplicable al vehículo adquirido. Según consta en el Carnet de Mantenimiento y Garantía, el vehículo cuenta con una cobertura frente a defectos de 3 años o 100.000 kilómetros de uso. Para mantener la vigencia y validez de dicha garantía, el fabricante establece como condición estricta que las revisiones periódicas y mantenimientos deben efectuarse exclusivamente en un punto de la Red de Servicio Oficial.
- La necesidad ineludible de realizar la mantención correspondiente a los 5.000 kilómetros del vehículo directamente con un Concesionario Oficial, a fin de no extinguir anticipadamente la Garantía del Fabricante, considerando lo siguiente: Servicios especializados: El concesionario autorizado asegura que los servicios sean compatibles con las especificaciones técnicas definidas por el fabricante. Además, tiene acceso a repuestos originales, tecnología y conocimientos específicos de la marca que garantizan un desempeño óptimo. Garantía de cumplimiento contractual: Al optar por realizar la mantención en el concesionario, se asegura que todos los servicios de mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones y recomendaciones de la marca. Prevenir problemas de incompatibilidad: Realizar la mantención en un taller no autorizado o sin la debida especialización genera problemas de incompatibilidad con los sistemas del vehículo, pudiendo afectar su rendimiento y anulando irremediablemente las garantías.
- Que, habiendo revisado el Listado Oficial de Concesionarios para la Marca Chevrolet, el único proveedor del Servicio más cercano a la Municipalidad de Antuco, correspondería a

OBBC

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/eaf7wKEwIwcQnH0
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Empresa AUTOMOTORA COMERCIAL COSTABAL Y ECHENIQUE S.A. 91.139.000-0., ubicados en AV. Las industrias N°7545, en la Ciudad de Los Ángeles.

- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Articulo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, que dice: “Cuando, se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado”, se hace necesario proceder con la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Vehículo Modelo Chevrolet Groove al Concesionario Oficial Autorizado para realizar las labores Técnicas, y así velar por la correcta Reparación y/o Reemplazo de las Partes o Piezas por el período que dure la garantía (3 años o 100.000 Kilómetros).
- El Presupuesto N° 647061 de fecha 04 de noviembre de 2026 emitido por el Concesionario AUTOMOTORA COMERCIAL COSTABAL Y ECHENIQUE S.A, 91.139.000-0 por un monto total de $196.993 IVA Incluido, para el Servicio de Inspección y Mantención correspondiente a los 5.000 kilómetros para el Vehículo Placa Patente TDVC73.

D E C R E T O:

1. DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N° 6420 de fecha 22 de octubre de 2026, debido a la actualización de los antecedentes comerciales que fundaban la contratación, particularmente la emisión de la nueva cotización 647061, de fecha 04 de noviembre de 2026, extendida a nombre de la municipalidad de Antuco, por un monto de 196.993 (ciento noventa y seis mil novecientos noventa y tres pesos) IVA incluido.

2. AUTORIZASE la Contratación del Servicio de Mantención para los 5.000 Kilómetros correspondientes al Vehículo Placa Patente TDVC73 Modelo CHEVROLET GROOVE, mediante Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Articulo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, al Concesionario Oficial de la Marca CHEVROLET en Chile.

3. GENÉRESE una Orden de Compra al proveedor: AUTOMOTORA COMERCIAL COSTABAL Y ECHENIQUE S.A 91.139.000-0, ubicado en Av. LAS INDUSTRIAS N°7545 de la Ciudad de Los Ángeles, por un monto total de $196.993 (ciento noventa y seis mil novecientos noventa y tres pesos) IVA incluido.

4. IMPÚTESE el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo 22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem 06: Mantenimiento y Reparaciones; Asignación 002 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”; Área de Gestión 01: Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

5. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y los antecedentes que correspondan en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de conformidad con la Ley N.º 19.886, su Reglamento y las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

OBBC

CRP

Firmado electrónicamente
CAROL ROMERO PANTOJA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
06-11-2026 11:30

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
06-11-2026 12:49

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/eaf7wKEwIwcQnH0
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026